

310.28

RESOLUCIÓN No.

( )

Nº 0350

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO  
FORESTAL Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE  
SUCRE-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las  
conferidas por la Ley 99 de 1993, y

04 MAY 2015

CONSIDERANDO

En atención a llamada telefónica realizada el día 03 de febrero de 2015 en las Oficina de Quejas y Reclamos de la Secretaría General de CARSUQUE por la señora CLEMENTINA ZABALETA, localizada en la calle 38 Barrio La Esperanza en el Municipio de Sincelejo, contra Desconocido, localizada en la calle 38 No. 5 A - 38 Barrio La Esperanza, frente al concesionario Chevrolet, por un árbol de la especie mango que representa perjuicios y obstruye una construcción, el cual se encuentra plantado al lado de su vivienda. Y se remitió a la Subdirección de Gestión Ambiental.

Que mediante visita de inspección ocular realizada el día 24 de abril y concepto técnico No. 0240 de 29 de abril de 2015 respectivamente por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental dan cuenta de lo siguiente:

- En la terraza de la vivienda de propiedad de la señora CLEMENTINA BERNARDA ZABALETA VERGARA, ubicada en el Barrio La esperanza, calle 38 No. 5B-101, frente al Concesionario Chevrolet, se encuentra un (01) árbol de la especie Mango (*Mangifera indica*), el cual posee un regular estado fitosanitario.
- La especie arbórea posee una altura de ocho metros (8M) aproximadamente, sus ramas y follaje sobrepasan las líneas o redes de alta tensión, generando cortos circuitos en el sector cada vez que llueve y se presenta fuertes vientos.
- El árbol de la especie Mango (*Mangifera indica*), posee un CAP de uno punto tres Metros (1.3M), su sistema radicular está causando gran perjuicio en la vivienda de la señora CLEMENTINA ZABALETA VERGARA; dado que las raíces están causando grietas en las paredes y cerámicas, levantando el cimiento de la terraza.
- Por otro lado las tuberías y alcantarillado ha sido destruido y obstruido por el sistema radicular de las especies arbóreas en mención. Es de notar que el sitio donde se halla plantado el árbol de Mango (*Mangifera indica*), no se encuentra en zona o sitios de reservas forestales.

De acuerdo a lo anterior se considera viable autorizar a la señora CLEMENTINA BERNARDA ZABALETA VERGARA, para que realice el corte y/o aprovechamiento de un (1) árbol de la especie Mango (*Mangifera indica*), que se encuentra plantado en la terraza de su vivienda, ubicada en el Barrio La Esperanza en la calle 38 No. 5B-101, frente al Concesionario de Chevrolet en el Municipio de Sincelejo, por presentar un regular estado fitosanitario, y poseer gran altura sobrepasando las líneas y redes eléctrica causando cortos circuito, y sus raíces han destruido y obstruido las tuberías y alcantarillado de su vivienda.



310.28

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.  
( )

Nº 0350

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO  
FORESTAL Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES**

Por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE**

04 MAY 2015

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar a la señora CLEMENTINA BERNARDA ZABALETA VERGARA, para que realice el corte y/o aprovechamiento de un (1) árbol de la especie Mango (*Mangifera indica*), que se encuentra plantado en la terraza de su vivienda, ubicada en el Barrio La Esperanza en la calle 38 No. 5B-101, frente al Concesionario de Chevrolet en el Municipio de Sincelejo, por presentar un regular estado fitosanitario, y poseer gran altura sobrepasando las líneas y redes eléctrica causando cortos circuito, y sus raíces han destruido y obstruido las tuberías y alcantarillado de su vivienda.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La autorizada no podrá exceder el aprovechamiento en la cantidad de un (01) árboles de la especie autorizada.

**ARTÍCULO TERCERO:** El tiempo para realizar el corte o aprovechamiento será de treinta (30) días a partir de la fecha de notificación de la resolución.

**ARTICULO CUARTO:** CARSUCRE, no se hace responsable de los daños causados a terceros durante el proceso de corte y/o aprovechamiento forestal

**ARTICULO QUINTO:** La autorizada en ningún momento podrá incinerar los productos del aprovechamiento, deberá recoger los residuos provenientes de dicha actividad y dejar el lugar aseado.

**ARTICULO SEXTO:** La autorizada deberá hacer la reposición de las especies que piensa aprovechar como compensación cinco (5) árboles por cada árbol talado para un total de cinco (05) árboles, en especies maderables y frutales nativas de la región y sembrarlos en la zona en las coordenadas X: 853933 Y: 1517940 Z: 211 con cerramiento perimetral y brindarle los cuidados que amerite para su crecimiento normal. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días a partir del aprovechamiento.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** El autorizado está exenta del cobro de las tasas de aprovechamiento forestal, dado a que la especie arbórea está representando peligro en el sector donde se encuentran plantada.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental le hará seguimiento a la resolución para su cumplimiento.

**ARTÍCULO NOVENO:** El autorizado deberá cumplir con las disposiciones contempladas en la Ley 99 de 1993, el decreto 1791 de 1996 y todas aquellas que se dicten en materia de protección, manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente.



310.28

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.  
( )

Nº 0350

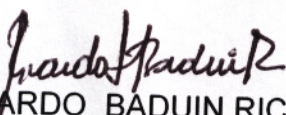
"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO  
FORESTAL Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES

04 MAY 2015

ARTÍCULO DECIMO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1.993, publíquese en el boletín Oficial de la Corporación.

ARTICULO UNDECIMO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el Director General de CARSUCRE, que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 Nuevo Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
RICARDO BADUIN RICARDO  
Director General  
CARSUCRE

Noris V. M.  
Reviso: Edith Salgado.